



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Decreto 253/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internacionales de movilidad estudiantil ..... 34237

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Días Inhábiles.** Decreto 254/2008, de 19 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 34246

#### Consejería de Fomento

**Transporte de viajeros. Subvenciones.** Decreto 255/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 163/2005, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión ..... 34248



## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Instalaciones eléctricas.** Decreto 256/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la presentación de avales por parte de las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica ..... 34251

## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Ganadería. Ayudas.** Decreto 257/2008, de 19 de diciembre, por el que se deroga el Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen ayudas destinadas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores para la conservación, selección y fomento de razas ganaderas puras ..... 34254

**Ayudas Comunitarias.** Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 34255

## Consejería de los Jóvenes y del Deporte

**Gabinete de Iniciativa Joven. Ayudas.** Decreto 259/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación ..... 34257

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Nombramientos.** Orden de 17 de diciembre de 2008 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 34262

## III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Prevención de Riesgos Laborales.** Corrección de errores a la Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura ..... 34264



**Integración.** Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se publica el texto del Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura por los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura ..... **34265**

## **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la certificación suscrita por el Secretario de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura en la que se recoge la aprobación, por la citada Comisión, del Acuerdo para la inclusión de nuevas categorías profesionales en el vigente Convenio Colectivo. Expte.: 81/010/2008 ..... **34270**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Presidencia de la Junta**

**Adjudicación.** Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro homologado del Estado de "Sistema de almacenamiento para el servicio de correo electrónico corporativo". Expte.: SUH-48/2008 ..... **34273**

### **Consejería de Fomento**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **34274**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo .... **34274**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **34275**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2008 sobre notificación de revocación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **34276**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 5 de diciembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del aprovechamiento



del recurso de la Sección A) denominado "Ampliación El Pendón", n.º 10A00543-10, en el término municipal de El Gordo ..... **34276**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de noviembre de 2008 por el que se notifica la Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0581/08 ..... **34277**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de noviembre de 2008 por el que se notifica la Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0582/08 ..... **34279**

### **Caja de Badajoz**

**Información pública.** Anuncio de 19 de diciembre de 2008 sobre proceso electoral para renovación de los órganos de gobierno ..... **34280**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*DECRETO 253/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internacionales de movilidad estudiantil. (2008040280)*

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

Las competencias en materia universitaria corresponden a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, de Estructura Orgánica de la citada Consejería.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea. Las becas Erasmus forman parte del programa de aprendizaje permanente 2007-2013.

Uno de los pilares del EEES se fundamenta en la movilidad de estudiantes más allá del entorno europeo. La Universidad de Extremadura (UEx), junto con otras universidades, ha asumido el reto de potenciar y fomentar las relaciones con América, comprometiéndose a implementar un programa de becas que permita la movilidad de los estudiantes con pleno reconocimiento de estudios.

Con el presente Decreto se pretende abordar la regulación del régimen jurídico de subvenciones para estudiantes universitarios extremeños beneficiarios de los programas internacionales de movilidad en las convocatorias realizadas por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de acuerdo con lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.



De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene como objeto establecer la regulación básica para la concesión de becas complementarias a los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados en los programas internacionales de movilidad estudiantil Erasmus y Americampus.

**Artículo 2. Modalidades de becas.**

Modalidad A: Becas Erasmus.

Para realizar periodos de estudios o prácticas en Instituciones de Enseñanza Superior, empresas u otras organizaciones en países europeos participantes en el programa Erasmus.

Modalidad B: Becas Americampus.

Para realizar periodos de estudios en Instituciones de Enseñanza Superior, convenidas con la UEx, en países americanos.

En esta modalidad se admitirán sólo alumnos que cursen estudios en la UEx.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Modalidad A: Becas Erasmus.

Los alumnos que, habiendo sido seleccionados en las convocatorias del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus, se matriculen en cualesquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico que se inicia en el año de la convocatoria, en:

- a) La Universidad de Extremadura (UEx).
- b) Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cualquier Universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la UEx.

Modalidad B: Becas Americampus.

Los alumnos que, habiendo sido seleccionados en las convocatorias del programa internacional de movilidad estudiantil Americampus, se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico que se inicia en el año de la convocatoria en la UEx.

**Artículo 4. Incompatibilidad de las becas.**

Estas becas son incompatibles con las becas y ayudas que pueda recibir el estudiante de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General con competencias en materia universitaria.

Podrá disfrutarse de estas becas en un único curso académico y por una sola vez.

**Artículo 5. Importe de la beca y procedimiento de concesión.**

1. La cuantía máxima de cada beca Erasmus será de 2.000 euros y el periodo de la estancia no podrá exceder los 12 meses. El importe de las becas vendrá determinado por la duración de la estancia, el país de estancia y el número de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.
2. El número de becas Americampus vendrá determinado en las Órdenes de convocatoria y la cuantía de cada una de ellas será de 1.500 euros.

Las cantidades anteriores podrán ser objeto de actualización mediante las correspondientes Órdenes de convocatoria, conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma, tomando como referencia el del año anterior a las correspondientes convocatorias.

3. La cuantía global de los créditos presupuestarios que se consignará en la Orden de convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las becas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
4. Los créditos presupuestarios que se destinen en la Orden de convocatoria para la modalidad B podrán acumularse a la modalidad A en el caso de que no se adjudiquen todas las becas que se convoquen para dicha modalidad.
5. Las becas reguladas en el presente Decreto serán convocadas por Orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
6. Se concederán para el curso académico que se indique en la convocatoria.

**Artículo 6. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

Modalidad A: Becas Erasmus.

- Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus de la UEx, o en otra Universidad pública española que oferte estudios que no se impartan en la UEx.



- Que el solicitante se matricule en el curso académico para el que se convoca la beca en la UEx, o en otra Universidad pública española que oferte que no se impartan en la UEx.

Cuando el solicitante no curse estudios en la UEx su domicilio familiar deberá radicar en Extremadura a 31 de diciembre del año anterior al que se publica la convocatoria de las becas o deberá poseer la condición de extremeño, de conformidad con lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremidad.

Modalidad B: Becas Americampus.

- Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa internacional de movilidad estudiantil Americampus de la UEx.
- Que el solicitante se matricule en el curso académico para el que se convoca la beca en la UEx.

#### **Artículo 7. Requisitos de carácter académico.**

1. En la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de cada convocatoria, el solicitante de las becas, de cualquiera de las modalidades, deberá tener aprobados el 60%, si se trata de enseñanzas técnicas, o el 66%, en el resto de estudios, de los créditos matriculados en los cursos académicos que correspondan.
2. Para los alumnos matriculados que hayan iniciado los estudios universitarios en el curso académico que se inicia en el año anterior al de la convocatoria, estos porcentajes se aplicarán a las asignaturas del primer cuatrimestre y para la convocatoria de febrero.

#### **Artículo 8. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I del presente Decreto, e irán dirigidas a la Consejería con competencias en materia de universidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En la solicitud se consignará un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.
3. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar el expediente académico de la UEx y la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Estas autorizaciones no son obligatorias, si el solicitante no las suscribe deberá aportar los referidos documentos.



**Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los registros de la Consejería con competencias en materia de universidades, en las Oficinas de Respuesta Personaliza (ORP), en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.**

1. Junto a la solicitud, deberá presentarse, en original o copia compulsada, la siguiente documentación:
  - a) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros.
  - b) Acreditación de concesión de beca expedida por la universidad correspondiente para el curso académico que se inicia en el año de la convocatoria de las becas.
  - c) Para aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura y no posean la condición de extremeño deberán presentar certificado de residencia familiar en Extremadura, referido a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
  - d) Expediente académico del solicitante en el que se exprese denominación, créditos, calificación, temporalidad de las asignaturas y convocatorias agotadas.
  - e) Declaración jurada del alumno expresando si es solicitante o beneficiario de otra ayuda o beca para los mismos fines.
2. En caso de que el solicitante opte por no prestar las autorizaciones previstas en el apartado 3 del artículo 8 del presente Decreto deberá aportar, con la solicitud, el expediente académico y el certificado que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

**Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General con competencias en materia de universidades.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el/la titular de la Dirección General con competencias en materia de



universidades, o persona en quien delegue, actuando como vocales el/la titular de la Dirección del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, el/la Jefe de Servicio de Educación Superior, el/la Jefe de Sección de Becas y Ayudas y el/la Jefe de Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretario/a.

3. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
  - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
  - d) Seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### ***Artículo 12. Criterios de selección.***

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establezca en la correspondiente convocatoria para cada modalidad, en función del rendimiento académico, considerando el mayor porcentaje de créditos superados.

#### ***Artículo 13. Resolución del procedimiento.***

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas reguladas por el presente Decreto será el titular de la Consejería con competencias en materia de universidades, a propuesta de la Dirección General que las desempeñe.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.***

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Cursar en la universidad de destino estudios oficiales durante la estancia concedida.



- c) Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de universidades los cambios producidos en relación con la universidad de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por la universidad de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería con competencias en materia de universidades al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de universidades si es solicitante o beneficiario de otra ayuda o beca para los mismos fines.

**Artículo 15. Pago y justificación de las becas.**

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en las Universidades de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir.
2. Los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados previstos en estas bases reguladoras.
3. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las becas que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
4. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General con competencias en materia de universidades recabará el certificado acreditativo de la realización de las estancias por los beneficiarios dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las mismas.

**Artículo 16. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. En el supuesto de incumplimiento parcial, se reintegrarán proporcionalmente las cantidades subvencionadas correspondientes a la duración de la estancia que finalmente no se hiciera efectiva.

***Disposición adicional única. Supletoriedad.***

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto serán de aplicación las disposiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 50/2006, de 21 de marzo, por el que se regulan las becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del Programa Internacional de movilidad estudiantil Sócrates Erasmus.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de universidades para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I****SOLICITUD**

REGISTRO DE ENTRADA

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre		NIF.:	
Domicilio a efectos de notificaciones		Nº.:	Piso: Teléfono:
Localidad	Provincia	C.P.:	e-mail:
Estudios que realiza :		Curso:	
Facultad/Escuela		Universidad	
Localidad:		Provincia:	

**SOLICITA**

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en los programas internacionales de movilidad estudiantil, para el curso académico que indique la Orden de convocatoria, para realizar estudios en la Universidad receptora \_\_\_\_\_ ubicada en la localidad \_\_\_\_\_ país \_\_\_\_\_. Duración de la estancia (en meses) \_\_\_\_\_, fechas de inicio y final de la estancia \_\_\_\_\_. Estudios que realizará en el curso académico que indique la Orden de convocatoria \_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_.

**MODALIDAD QUE SOLICITA (indicar con una X):**Modalidad A – BECAS ERASMUS- Modalidad B – BECAS AMERICAMPUS- 

AUTORIZO a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación para que solicite el Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica y el expediente académico completo. (Dicha autorización no es obligatoria. Si no se otorgara se deberá presentar dicha documentación junto con la solicitud).

Asimismo el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZO a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.-**



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*DECRETO 254/2008, de 19 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040281)*

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009, se fija en los siguientes términos:

1. Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 125/2008, de 20 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 (DOE núm. 123, de 26 de junio de 2008) y que a continuación se relacionan:

1 de enero, Año Nuevo. (Fiesta laboral de ámbito nacional, de acuerdo con el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores).

6 de enero, Epifanía del Señor. (Artículo III del Acuerdo de la Santa Sede de 3-1-1979).

9 de abril, Jueves Santo. (Artículo III del Acuerdo de la Santa Sede de 3-1-1979).

10 de abril, Viernes Santo. (Artículo III del Acuerdo de la Santa Sede de 3-1-1979).

1 de mayo, Fiesta del Trabajo. (Fiesta laboral de ámbito nacional, de acuerdo con el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores).

15 de agosto, Asunción de la Virgen. (Artículo III del Acuerdo de la Santa Sede de 3-1-1979).

8 de septiembre, Día de Extremadura. (Artículo 14 de la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y Día de Extremadura).

12 de octubre, Fiesta Nacional de España. (Fiesta laboral de ámbito nacional, de acuerdo con el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores).



2 de noviembre, al disfrutarse en esta fecha el descanso laboral correspondiente al día 1 de noviembre, Todos los Santos. (Artículo III del Acuerdo de la Santa Sede de 3-1-1979).

7 de diciembre, al disfrutarse en esta fecha el descanso laboral correspondiente al día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española. (Fiesta laboral de ámbito nacional, de carácter cívico).

8 de diciembre, Inmaculada Concepción. (Artículo III del Acuerdo de la Santa Sede de 3-1-1979).

25 de diciembre, Natividad del Señor. (Fiesta laboral de ámbito nacional, de acuerdo con el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores).

2. Además, serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 125/2008, de 20 de junio, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 26 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Trabajo (DOE núm. 235, de 4/12/2008) o modificaciones que se produzcan.

### ***Artículo 2. Publicación del calendario.***

El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las administraciones autonómica y local.

### ***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 255/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 163/2005, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión. (2008040282)*

Aspirando a garantizar niveles de calidad en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población, el Decreto 163/2005, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión, pretende conciliar dos objetivos que inciden positivamente en la configuración de un sistema de transporte moderno, sostenible y eficaz: uno relativo al fomento del transporte público como alternativa al transporte privado o en vehículo particular, y otro, referente a una finalidad de protección o de acción social.

Este segundo objetivo se pretende desarrollar mediante el apoyo económico de la Administración a determinadas personas de nuestra sociedad que, en razón de su edad o discapacidad, o de su condición de perceptores de prestaciones sociales, constituyen un colectivo susceptible de asumir el disfrute de las ventajas que el transporte público por carretera ofrece como garante de una alternativa viable desde la perspectiva de la movilidad sostenible.

Ahora bien, dicho apoyo económico, que se materializa en la reducción del precio del billete solicitado para el desplazamiento por parte de los beneficiarios de la subvención, no puede constituir una medida rígida desde la perspectiva de los sujetos que pueden acceder al beneficio de la ayuda, sino un instrumento sensible a la admisión de aquellos colectivos o personas que, dentro del contexto social y económico, representen a ciudadanos cuyas circunstancias específicas aconsejen una atención pública y social dentro de la acción administrativa del transporte.

En esta línea, resulta oportuno reconocer la condición de beneficiario de las subvenciones a la movilidad, con carácter general, al colectivo constituido por las personas con sesenta años de edad cumplidos.

Esta medida supone una rebaja en cinco años de la edad mínima exigible hasta la fecha por la normativa reguladora de este régimen subvencional, y, con ella, se pretende extender la ayuda pública a un colectivo de ciudadanos, de edad comprendida entre los 60 y los 65 años, de composición heterogénea, en el que se incluyen, entre otras, personas desempleadas de larga duración, personas perceptoras de pensiones de jubilación, personas trabajadoras cercanas a la finalización de su vida laboral, personas carentes de experiencia laboral fuera de su hogar o personas afectadas por un determinado grado de minusvalía o de incapacidad no susceptibles de integrarse en otros colectivos beneficiarios de la subvención. No obstante, algunos de estos grupos gozaban ya de la condición de sujetos beneficiarios por ser perceptores de determinadas prestaciones económicas públicas.





Paralelamente, se procede a la supresión, en la lista de beneficiarios que recoge el precepto a modificar, de la referencia a las personas beneficiarias de pensiones contributivas de jubilación reconocidas a personas con sesenta años de edad cumplidos, así como de pensiones de vejez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, dado que ambos grupos, por razón de la edad exigible en el régimen de las respectivas prestaciones, estarían genéricamente integrados en el nuevo colectivo que se crea a través de la modificación proyectada.

En definitiva, la ampliación de los sujetos beneficiarios mediante la medida indicada fortalecerá la acción administrativa de fomento del servicio público de transporte y abrirá, en la vida de un mayor número de ciudadanos, la oportunidad de acceder ventajosamente al transporte colectivo, como modo idóneo de desplazamiento y comunicación, reportando su utilización inevitables y loables beneficios personales y sociales.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de los Consejeros de Igualdad y Empleo y de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2008,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 163/2005, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión.***

El artículo 6 (Sujetos beneficiarios) del Decreto 163/2005, de 5 de julio, queda redactado en los siguientes términos:

“Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente norma, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 7 y desarrollen la actividad subvencionable que fundamenta su concesión, las siguientes personas físicas:

- a) Personas con sesenta años de edad cumplidos.
- b) Personas beneficiarias de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:
  - Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.
  - Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
  - Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o por las Direcciones provinciales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
  - Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.



- Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona establecidos por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).
  - Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).
- c) Personas causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo (afectado por una minusvalía igual o superior al 65%)”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 256/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la presentación de avales por parte de las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica. (2008040283)*

El Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y anteriormente el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, han constituido el marco que ha propiciado el fuerte desarrollo de la energía fotovoltaica en Extremadura.

Más recientemente, el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, para dicha tecnología, ha configurado una nueva regulación que aporta continuidad, seguridad y transparencia.

Por lo que se refiere al acceso y conexión a la red de distribución de energía eléctrica, para la evacuación de la energía generada en las instalaciones fotovoltaicas, el Real Decreto 661/2007, al establecer la obligatoriedad de depositar un elevado aval como condición para la obtención de un punto de conexión a la red, vino a subsanar una ineficiencia del Real Decreto 436/2004, que permitía obtener un punto de conexión a la red sin que el titular del mismo tuviera que aportar ninguna garantía.

Esta posibilidad facilitó que, con anterioridad a la entrada del vigor del Real Decreto 661/2007, se obtuvieran puntos de conexión a la red por parte de algunos promotores que en ningún momento han mostrado la voluntad de ejecutar las instalaciones, ocupando inútilmente la capacidad de evacuación e impidiendo de este modo que otros promotores interesados en evacuar la energía en el mismo punto de conexión ejecuten sus instalaciones.

El Real Decreto 1578/2008 ha corregido esta situación y obliga a todas las instalaciones que no dispongan de inscripción definitiva a depositar el aval que estableció el Real Decreto 661/2007, con la única excepción de las instalaciones de potencia igual o inferior a 20 kW, ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas.

Para una mayor eficacia de esta medida, el presente Decreto concreta el plazo en el que los promotores deberán depositar el aval y los efectos que producirá la no presentación del mismo.

También se pretende ampliar la definición del concepto de desistimiento voluntario por parte de los promotores de las instalaciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 19 de diciembre de 2008,

**DISPONGO :*****Artículo 1. Constitución.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, todas las instalaciones a las que no les sean de aplicación los valores de la tarifa regulada previstos en el artículo 36 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, deberán depositar un aval por una cuantía de 50 €/kW para las instalaciones de potencia igual o inferior a 20 kW, que estén ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residenciales, de servicios, comercial o industrial; y de 500 €/kW para las instalaciones de cualquier otro tipo.

No se exigirá el depósito del aval en el caso de que la instalación cuente con la inscripción definitiva en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

El depósito previo del aval será requisito imprescindible para obtener el reconocimiento de instalación acogida al régimen especial y el punto de acceso y conexión a la red de distribución.

***Artículo 2. Cancelación y ejecución.***

El aval a que hace referencia el artículo 1 será cancelado cuando el peticionario obtenga la inscripción definitiva en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Será razón suficiente para la cancelación del aval, la no inclusión en el Registro de pre-asignación de retribución de una instalación para la que se solicite su inclusión en dicho registro, en todas las convocatorias que se celebren durante un periodo de doce meses, siempre que el solicitante haya aportado, desde la primera convocatoria a la que concurra, toda la documentación indicada en el apartado 1 del Anexo II del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre.

Si a lo largo del procedimiento de autorización e inscripción de la instalación, el solicitante desiste voluntariamente o no responde en el plazo de tres meses a los requerimientos de información o actuación realizados por la Administración, se procederá a la ejecución del aval.

Se considerará que el solicitante desiste voluntariamente, si no solicita la inscripción en el Registro de pre-asignación de retribución, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la constitución del aval, aportando, desde la primera convocatoria a la que concurra, toda la documentación indicada en el apartado 1 del Anexo II del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre.

Se tendrá en cuenta, al valorar la voluntad de desistimiento del solicitante, el resultado de los actos administrativos previos que puedan condicionar la viabilidad de la instalación.

***Disposición transitoria única. Instalaciones en tramitación.***

1. Las instalaciones con inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, realizada al amparo del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, o con reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, realizado en aplicación del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que no hubieran depositado anteriormente el aval a que hace referencia el artículo 1 y que no dispongan de inscripción definitiva en el Registro, dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para depositar el aval.

A todas las instalaciones que se encuentren en las circunstancias indicadas y que en los veinte días siguientes al vencimiento del plazo de tres meses señalado en el párrafo anterior no acrediten ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética el depósito del aval, por parte de ésta se cancelará el reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, realizado en aplicación del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.

Así mismo, a todas las instalaciones que en los veinte días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo del presente apartado no acrediten ante la correspondiente empresa distribuidora de energía eléctrica el depósito del aval, por parte de ésta se cancelará el derecho de conexión a la red, en el caso de que la instalación disponga del mismo.

2. Las instalaciones que hubieran depositado anteriormente el aval, deberán solicitar la inscripción en el Registro de pre-asignación de retribución, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, aportando, desde la primera convocatoria a la que concurran, toda la documentación indicada en el apartado 1 del Anexo II del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre.

En caso contrario, se considerará que el solicitante desiste voluntariamente de la inscripción.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 257/2008, de 19 de diciembre, por el que se deroga el Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen ayudas destinadas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores para la conservación, selección y fomento de razas ganaderas puras. (2008040284)*

El Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España, establece la relación de las razas de las especies bovina, ovina, caprina, equina y asnal que podrán figurar en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España.

Ante la demanda del sector, se establecieron ayudas destinadas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores para la conservación, selección y fomento de razas ganaderas puras, por Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, modificado posteriormente por Decreto 64/2006, de 4 de abril, para contemplar además de las ayudas a certámenes ganaderos en el marco de actividades feriales de la Comunidad Autónoma, los certámenes de carácter nacional y de especial relevancia en el sector que se recogían anualmente en una Resolución de la Dirección General de Ganadería del MAPA.

El Decreto 211/2005 ya se encuentra parcialmente derogado por el Decreto 316/2007, de 26 de octubre, a excepción de la línea de ayudas recogida en el artículo 3.a). No habiéndose formulado convocatoria para el año 2008 al amparo del mismo, y tocando a su fin el programa operativo que sirve de financiación al mismo, queda avocado a la inaplicabilidad por lo que, en aras de una mayor claridad de las normas que constituyen el cuerpo normativo vigente en la materia y para evitar una innecesaria dispersión normativa, se hace conveniente la derogación en su integridad.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 19 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O :

### **Artículo único. Derogación normativa.**

Se deroga el Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen ayudas destinadas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores para la conservación, selección y fomento de razas ganaderas puras.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*DECRETO 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040285)*

En el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 5 de abril de 2005, se publicó el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En él se designa a la en su día, Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, como autoridad competente y organismo especializado de control, a efectos de los controles de la condicionalidad regulados por el Reglamento CE 1782/2003 y Reglamento CE 796/2004.

Con posterioridad, el Reglamento 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través de Feader, establece la posibilidad de reducciones o exclusiones en las ayudas establecidas en el artículo 36 del mismo texto, cuando los beneficiarios de las mismas no cumplan en la integridad de sus explotaciones alguno de los requisitos y condiciones establecidas por condicionalidad.

De igual modo, ulteriormente, el Reglamento 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre ha desarrollado el Reglamento 1698/2005 en cuanto a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Se hace preciso proceder a la oportuna modificación del Decreto 70/2005, al objeto de incorporar estas modificaciones comunitarias, definir con precisión el régimen competencial, asegurar la debida coordinación administrativa y adecuar su contenido a las últimas modificaciones de denominaciones, atribuciones y estructuras orgánicas de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 19 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O :

**Artículo único. Objeto de modificación.**

El Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 1. Organismo de Control, queda redactado de la siguiente forma:

"A efectos de los controles de la condicionalidad y determinación de las reducciones y exclusiones que de dicho régimen resulten, de conformidad con el Reglamento CE 1782/2003 del Consejo, en el Reglamento 796/2004 de la Comisión, en el Reglamento 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento CE 1975/2006 de la Comisión, y en las normas comunitarias que



las sustituyan o se dicten con posterioridad, sobre ayudas sujetas al régimen de condicionalidad, se establece como autoridad competente y organismo especializado de control a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria”.

Dos. Se añade el artículo 3. Coordinación administrativa, con esta nueva redacción:

“La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria comunicará a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador, los informes de control y demás resoluciones dictadas sobre el control de la condicionalidad”.

Tres. El artículo 3. Obligación de informar, queda reenumerado con el mismo texto como artículo 4.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA





## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*DECRETO 259/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación. (2008040286)*

Con fecha 15 de febrero de 2008 se publicó en el DOE n.º 32 el Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, con la finalidad de aprovechar el potencial de los jóvenes que haga posible la gestación de iniciativas tanto de carácter innovador como emprendedor y su posible materialización en proyectos empresariales, sociales, artísticos o culturales.

Con la concesión de estas ayudas se pretende incorporar, con metodologías innovadoras, la capacidad de imaginación, creación e innovación de los jóvenes a los grandes retos de progreso cultural, económico y de innovación de Extremadura, tanto por su carácter innovador como emprendedor.

Tras la experiencia acumulada en la gestión de las mismas, desde la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, se considera necesario introducir determinadas modificaciones en la normativa reguladora, buscando alcanzar una mayor eficacia en dicha gestión, así como adaptar el procedimiento a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

De este modo, se introducen un total de once modificaciones que simplifican el procedimiento, reduciendo el número de documentos que ha de presentarse en unos casos, y en otros aportando claridad en aquellos puntos que la experiencia nos ha mostrado han generado algún tipo de confusión entre los destinatarios a los que va dirigida la norma, en un intento de alcanzar una mayor certeza y seguridad jurídica en la regulación de estas ayudas.

Como novedad, y teniendo en cuenta las características especiales de los destinatarios de las mismas, se prevé la posibilidad de abonar las Becas Iniciativa Joven en dos plazos de cuantía igual al 50% de la ayuda concedida, sin necesidad de previa constitución de garantías, tal y como recoge el artículo 4.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejo de los Jóvenes y del Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 19 de diciembre de 2008,



## DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación.***

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, en el que se ha suprimido a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica como posible beneficiario de las ayudas públicas, de tal forma que este apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto:

A) Personas físicas con una edad comprendida entre los 18 y los 34 años, ambos inclusive, en el momento de la solicitud de la ayuda.

B) Personas jurídicas de derecho privado:

— Sociedades, en cualquiera de sus modalidades, en las cuales se cumpla el siguiente requisito: que al menos el 50% de sus socios tenga una edad comprendida entre los 18 y los 34 años, ambos inclusive, en el momento de la solicitud. En caso de que uno, o más, de los socios sea persona jurídica, al menos el 50% de los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir el requisito de la edad.

— Fundaciones y asociaciones, en cuyos estatutos se recoja como finalidad la dedicación o realización de actividades destinadas al colectivo juvenil”.

Los apartados 2 y 3 mantienen su actual redacción.

Se añade un apartado 4 que queda redactado como sigue:

“4. No podrán optar a las ayudas reguladas en el presente texto trabajadores en activo de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, incluidos los que presten sus servicios en Fomento de la Iniciativa Joven, SAU, Instituto de la Juventud, Consejo de la Juventud o en cualquier otro organismo dependiente de la mencionada Consejería”.

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 6 que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

3. Los solicitantes, junto con el formulario de solicitud, además de los documentos que se señalan para cada una de las ayudas, deberán presentar:

a) Memoria descriptiva del proyecto ajustada a los modelos anexos a la convocatoria con indicación expresa de los rasgos innovadores del mismo.

b) Consentimiento expreso del interesado autorizando a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a comprobar sus datos identificativos. La prestación de este consentimiento es voluntaria, por lo que, de no prestarse, será necesario aportar copia compulsada del DNI o pasaporte.



- c) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal, en el caso de solicitantes con personalidad jurídica ya constituidas independientemente de su carácter empresarial.
- d) Copia compulsada de la escritura de constitución, estatutos, modificaciones estatutarias, debidamente registradas y actualizadas en el caso de solicitantes con personalidad jurídica ya constituidas.
- e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. Este Alta debe estar a nombre de la persona solicitante de la ayuda.
- f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, frente a la Comunidad Autónoma y a la Seguridad Social, lo cual se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa mediante la firma del modelo anexo que figure en la correspondiente convocatoria. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Los solicitantes residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante presentación de la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

- g) Declaración responsable, según modelo previsto en la convocatoria, de que el solicitante:
  - 1. No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 2. Declaración responsable de que los consultores o empresas externas, a quien se solicitó presupuesto, no tienen con el beneficiario ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - 3. Que las subvenciones/ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de estas actuaciones son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.
  - 4. Se compromete a aportar al primer requerimiento del órgano instructor los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
  - 5. Se compromete a informar al órgano instructor de cualquier incidencia o modificación que se produzca tanto en la actuación subvencionada como en su condición de beneficiario".

Los apartados 1, 2 y 4 de este artículo 6 mantienen su actual redacción.

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 8, pasando el actual apartado 3 a constituir el apartado 4, quedando el artículo como sigue:

"Artículo 8. Criterios de Valoración.

- 3. Cuando el presupuesto disponible no fuera suficiente para cubrir todas las solicitudes para las cuales la Comisión de Valoración estime oportuna la concesión, y con el objetivo de asignar



ayuda al mayor número de proyectos posible, se aprobará una línea de ayuda por proyecto presentado, para el supuesto de concurrir un mismo proyecto a más de una línea de ayuda. Por ello, habrá de marcarse la preferencia del solicitante en el documento de solicitud.

4. A efectos de valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos”.

Los apartados 1 y 2 de este artículo 8 mantienen la misma redacción.

Cuatro. Se añade un apartado 7 al artículo 9:

“Artículo 9. Resolución de concesión de subvenciones.

7. La resolución de concesión podrá incluir ayudas para asistencias técnicas (contratación de consultoras y empresas externas) y formativas (ayudas formativas y experiencias piloto) realizadas con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes determinado por la convocatoria, siempre que hayan sido desarrolladas con posterioridad al cierre de la anterior convocatoria para estas mismas ayudas (efectuado según las bases reguladoras del Decreto 16/2008, de 11 de febrero) y estén justificadas en el plan de trabajo”.

Los apartados 1 a 6 de este artículo 9 mantienen su actual redacción.

Cinco. Se modifica el artículo 11, de tal forma que se suprime el apartado 2, que queda vacío de contenido, y se da nueva redacción al apartado 3 que queda redactado como sigue:

“Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se establece un régimen de mínimos conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 200.000 euros por beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral”.

El apartado 1 mantiene su actual redacción.

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 16, en el sentido de concretar la forma de presentación de garantía para la concesión de anticipos, limitando el plazo para su solicitud a un mes desde la notificación de la resolución de concesión, y posibilitando el pago de las Becas Iniciativa Joven en dos plazos del 50% de la ayuda concedida, y que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Pagos y anticipos.

2. Podrán concederse anticipos de hasta el 70% del importe concedido, previa constitución por el beneficiario de garantía a través del depósito de aval bancario en la Caja General de Depósitos, o en las Cajas Auxiliares de Depósito de Cáceres y Badajoz. Los anticipos deberán solicitarse en la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación individual de la Resolución de Concesión de la ayuda.

La solicitud de anticipo será resuelta por el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a propuesta del Órgano Instructor.

En el caso concreto de las Becas Iniciativa Joven, teniendo en cuenta las características especiales de los destinatarios de las mismas, podrá llevarse a cabo un pago anticipado del 50% de la ayuda concedida al inicio de la Beca, siempre que así haya sido solicitado



previamente por el beneficiario en la solicitud de la ayuda, y ello sin que sea necesaria la previa constitución de garantías”.

Siete. Se añade el siguiente párrafo a los artículo 19, 24 y 33:

“En ningún caso se entenderá concepto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)”.

Ocho. Se añade el siguiente párrafo a los artículos 22, 27 y 35:

“La no presentación de alguno de los documentos recogidos en el punto anterior se entenderá como un incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en este texto, y dará lugar al inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, devolución de la cuantía percibida en concepto de anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 17”.

Nueve. Se suprimen los artículos 21 y 26, que quedan vacíos de contenido.

Diez. Se incrementa la cuantía máxima asignada a las Becas Iniciativa Joven, que pasa de 4.000 euros a 5.000 euros, quedando el apartado 2 del artículo 29 redactado como sigue:

“Artículo 29. Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda.

(El apartado 1 mantiene su actual redacción).

2. Las becas consistirán en una asignación máxima de 5.000 euros otorgada a favor del beneficiario titular de la iniciativa objeto de la ayuda”.

Once. Se modifica el artículo 30 que queda redactado como sigue:

“Artículo 30. Solicitudes de Becas Iniciativa Joven.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto en la correspondiente convocatoria, al que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 6, la siguiente documentación:

- Becas a la Construcción del Proyecto y Becas a la Creación Joven: únicamente la documentación referida en el artículo 6.
- Becas al Talento Joven y Beca para la Dinamización Territorial: copia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título requerido”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 17 de diciembre de 2008 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050400)*

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10 de noviembre de 2008, para la provisión de vacantes de Registros la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre (DOE n.º 117, de 5 de octubre),

#### RESUELVO :

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en el Anexo se relaciona, para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O**

Registro vacante: Llerena.

Registrador nombrado: D.ª María Dolores García Martín.

N.º de Aspirante: 12.

Registro vacante: Fuente de Cantos.

Registrador nombrado: D. Ignacio Rodríguez Morazo.

N.º Aspirante: 30.

Registro vacante: Valencia de Alcántara.

Registrador nombrado: D.ª Amparo Cuesta Chasco.

N.º Aspirante: 37.



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. (2008063837)*

Advertido error en el texto de la Resolución de Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º 219, de 12 de noviembre de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 30194:

Donde dice:

"Servicio de Salud y Riesgos Laborales".

Debe decir:

"Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales".

En la página 30195:

Con anterioridad al segundo párrafo "Conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, llevándose a cabo a través de los delegados de prevención y de los Comités de Seguridad y Salud".

Añadir el siguiente encabezado:

3.1.2. Órganos de consulta y participación.

Además, en esta página:

Donde dice:

"Servicio de Salud y Riesgos Laborales".

Debe decir:

"Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales".

En la página 30197:

Donde dice:

"Servicio de Salud y Riesgos Laborales".

Debe decir:

"Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales".





*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se publica el texto del Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura por los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. (2008063865)*

A la vista del traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en materia de asistencia psiquiátrica, en virtud de los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, con el consiguiente traspaso también del personal adscrito a tales servicios, se ha hecho necesario, en el caso del personal laboral, proceder a su integración en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura mediante acuerdo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Centrales Sindicales más representativas.

Visto el contenido y habiéndose obtenido la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2008, que ratifica el citado acuerdo, en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

**RESUELVO :**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura por los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O**

ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES TRANSFERIDOS  
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, POR LOS DECRETOS 132/2008  
Y 133/2008, AMBOS DE 30 DE JUNIO, EN EL V CONVENIO COLECTIVO  
PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de noviembre de 2008.

De una parte, D. Ángel Franco Rubio, Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda, en virtud del Decreto del Presidente 20/2007, de 30 de junio, en representación de la Junta de Extremadura.

De otra parte: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de la FSP-UGT; D. Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de la CSI-CSIF y D.<sup>a</sup> Marisol Salazar Anselmo, en representación de la FSAP-CCOO.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente ACUERDO y



#### EXPONEN

Que mediante acuerdos de la Comisión Mixta de Traspaso del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y de la Comisión Mixta de Traspaso del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según lo dispuesto en los Convenios de fecha 1 de abril de 2008, suscritos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, se ha traspasado a la Comunidad Autónoma de Extremadura la gestión realizada por ambas Diputaciones Provinciales en el ámbito de la asistencia psiquiátrica.

Que se hace necesario proceder a la integración del personal laboral transferido en el Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura estableciendo una adecuada homologación de las categorías profesionales.

Por lo que ambas partes convienen suscribir el presente

#### ACUERDO

Primero. El presente Pacto se aplicará al personal laboral transferido mediante los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, respectivamente.

Segundo. Integrar al personal laboral transferido por las disposiciones citadas, en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, con efecto de la entrada en vigor de la transferencia.

Tercero. Homologar las categorías profesionales del citado personal con las del Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, denominándose como se recoge en el Anexo I de este Acuerdo.

Cuarto. Aquellos trabajadores que, como consecuencia de la homologación de las categorías profesionales sufran una disminución de sus retribuciones anuales, se les reconocerá un complemento personal por la diferencia, que garantice sus retribuciones, en las condiciones establecidas en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Quinto. Las funciones que debe desempeñar el personal transferido son las mismas que venían desarrollando, sin perjuicio de la correspondiente adecuación que se efectúe por Convenio Colectivo o por la Comisión Paritaria.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Todos los puestos de trabajo del personal laboral transferido afectado por este acuerdo de integración, mantendrán la denominación de origen en la Relación de Puestos de Trabajo que en su momento se apruebe, previo acuerdo de la Comisión Paritaria, con adscripción al Grupo, Categoría Profesional y especialidad indicado en el Anexo I.

Segunda. Los puestos de trabajo de Ayudante Sanitario (Grupo E según Convenio de origen), Jefe de Cocina (Grupo C según Convenio de origen), Costurera Cortadora (Grupo D según Convenio de origen), Empleado/a de lavado, costura, plancha (Grupo D según Convenio de origen), Jefe de Taller (Grupo D según Convenio de origen), Pastor (Grupo D según Convenio de origen) y de Cocinero (Grupo E según Convenio de origen), se clasificarán con



la denominación de origen en la Relación de Puestos de Trabajo que en su momento se apruebe, previo acuerdo de la Comisión Paritaria, con adscripción al Grupo Profesional y de titulación equivalente al del Convenio de origen y como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR).

Por la Administración Autonómica: El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Fdo.: D. Ángel Franco Rubio.

Por las Centrales Sindicales: Fdo.: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de la FSP-UGT; D. Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de la CSI-CSIF y D.<sup>a</sup> Marisol Salazar Anselmo, en representación de la FSAP-CC.OO.

### ANEXO I

#### (PSIQUIÁTRICO "ADOLFO DÍAZ AMBRONA" DE MÉRIDA)

DATOS DE PROCEDENCIA			DATOS DE INTEGRACIÓN	
Categoría Profesional	Grupo (De conformidad con el art. 25 Ley 30/84)	Convenio de Procedencia	Categoría Profesional	Grupo
Psicólogo Clínico	A	Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Exema. Diputación de Badajoz y la Corporación Provincial	Titulado Superior (especialidad Psicología Clínica)	I
A.T.S.	B	"	Titulado de Grado Medio (especialidad A.T.S. o D.U.E.)	II
Administrativo	C	"	Administrativo	III
Auxiliar Administrativo	D	"	Auxiliar de Administración	IV
Auxiliar Psiquiátrico	D	"	Auxiliar de Enfermería	IV
Conductor de Turismo	D	"	Oficial de 1ª (especialidad Conductor)	IV
Conductor Recadero	D	"	Oficial de 1ª (especialidad Conductor)	IV
Monitor Terapia Ocupacional	D	"	Monitor Ocupacional	IV
Oficial Carnicero-Charcutero	D	"	Cocinero	IV
Oficial Electromecánico	D	"	Oficial de 1ª (especialidad Electrónica)	IV
Oficial Fontanero Calefactor	D	"	Oficial de 1ª (especialidad Mantenimiento)	IV
Ayudante Cocina	E	"	Ayudante de Cocina	V
Limpiador/a	E	"	Camarero/a-Limpiador/a	V
Peón	E	"	Peón Especializado (especialidad General)	V
Portero Ordenanza	E	"	Ordenanza	V



## (COMPLEJO SANITARIO PROVINCIAL DE PLASENCIA)

DATOS DE PROCEDENCIA			DATOS DE INTEGRACIÓN	
Categoría Profesional	Grupo (De conformidad con el art. 25 Ley 30/84)	Convenio de Procedencia	Categoría Profesional	Grupo
Médico Especialista Psiquiatría	A	Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación de Cáceres y la Corporación Provincial	Titulado Superior (especialidad de Psiquiatría)	I
Médico Generalista	A	“	Titulado Superior (especialidad Medicina General)	I
Psicólogo	A	“	Titulado Superior (especialidad Psicología)	I
D.U.E.	B	“	Titulado de Grado Medio (especialidad A.T.S. o D.U.E.)	II
Fisioterapeuta	B	“	Titulado de Grado Medio (especialidad Fisioterapeuta)	II
A.T.S.	B	“	Titulado de Grado Medio (especialidad A.T.S. o D.U.E.)	II
Auxiliar Administrativo	D	“	Auxiliar de Administración	IV
Auxiliar Enfermería	D	“	Auxiliar de Enfermería	IV
Calefactor	D	“	Oficial de 1ª (especialidad Mantenimiento)	IV
Cocinero	D	“	Cocinero	IV
Conductor de Interior	D	“	Oficial de 2ª (especialidad Conducción)	IV
Cuidador	D	“	ATE-Cuidador	IV
Encargado de Almacén	D	“	Encargado de Almacén	IV
Encargado Lencería	D	“	Encargado de Almacén	IV
Fontanero	D	“	Oficial de 1ª (especialidad Mantenimiento)	IV
Jardinero	D	“	Oficial de 1ª (especialidad Mantenimiento)	IV
Monitor Ocupacional	D	“	Monitor Ocupacional	IV
Oficial 1ª Albañil	D	“	Oficial de Primera (especialidad Albañilería)	IV
Oficial Electricista	D	“	Oficial de 1ª (especialidad Electricidad)	IV



Oficial Mecánico-Conductor	D	“	Oficial de 1ª (especialidad Conductor)	IV
Peluquero	D	“	Peluquero	IV
Pinche de Cocina	E	“	Ayudante de Cocina	V
Portero-Ordenanza	E	“	Ordenanza	V
Costurera Cortadora	E	“	Camarero/a-Limpiador/a	V
Empleado de Limpieza y Office	E	“	Camarero/a-Limpiador/a	V
Empleado Mantenimiento	E	“	Peón Especializado (especialidad General)	V
Empleado/a lavado, costura, plancha	E	“	Camarero/a-Limpiador/a	V
Especialista en Conservación	E	“	Peón Especializado (especialidad General)	V
Especialista en Construcción	E	“	Peón Especializado (especialidad General)	V
Operario	E	“	Camarero/a-Limpiador/a	V
Operario de Servicios Múltiples	E	“	Peón Especializado (especialidad General)	V
Operario Limpieza Exterior y Jardines	E	“	Peón Especializado (especialidad General)	V



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la certificación suscrita por el Secretario de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura en la que se recoge la aprobación, por la citada Comisión, del Acuerdo para la inclusión de nuevas categorías profesionales en el vigente Convenio Colectivo. Expte.: 81/010/2008. (2008063864)*

Vista la certificación suscrita por el Secretario de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en la que se recoge la aprobación —acordada por la citada Comisión en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2008— del Acuerdo para la inclusión de nuevas categorías profesionales en el vigente Convenio Colectivo (código de Convenio 8100052, publicado en DOE n.º 111, de 24 de septiembre de 2005), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### A C U E R D A

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

D. JOSÉ MACÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

### CERTIFICA

Que en la sesión número VII de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura celebrada el día 16 de diciembre de 2008, se procedió a aprobar por unanimidad de ambas partes, dentro del proceso de transferencias del personal laboral del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la Junta de Extremadura, el Acuerdo para la inclusión de nuevas categorías profesionales en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, que a continuación se detalla,



“ACUERDO PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS CATEGORÍAS PROFESIONALES EN  
EL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de noviembre de 2008.

De una parte, D. Ángel Franco Rubio, Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda, en virtud del Decreto del Presidente 20/2007, de 30 de junio, en representación de la Junta de Extremadura.

De otra parte: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de la FSP-UGT; D. Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de la CSI-CSIF y D.<sup>a</sup> Marisol Salazar Anselmo, en representación de la FSAP-CCOO.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente ACUERDO y

EXPONEN

Mediante los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, se traspa a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico “Adolfo Díaz Ambrona” de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, respectivamente.

Se hace necesario, por ello, proceder a la integración del personal laboral transferido, en el Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, estableciendo una adecuada homologación de las categorías profesionales.

Por lo que ambas partes convienen suscribir el presente

ACUERDO

Primero. Ampliar la clasificación de categorías profesionales y especialidades contenidas en los Anexos I y II del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el tenor literal que a continuación se expresa:

ANEXO I

Relación de categorías profesionales

Grupo	C. Destino	C. Esp. General	Categoría
IV	16	H6	Peluquero

ANEXO II

Relación de categorías profesionales y especialidades

Grupo	C. Destino	Categoría	Especialidad
I	22	Titulado Superior	Psicología Clínica
I	22	Titulado Superior	Psiquiatría
IV	16	Peluquero	



Segundo. Las funciones correspondientes a la nueva categoría profesional de Peluquero, serán las que venía realizando el personal transferido en la administración de origen, en tanto, no se proceda a su regulación en el VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por la Administración Autonómica: Fdo.: El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Ángel Franco Rubio.

Por las Centrales Sindicales: Fdo.: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de la FSP-UGT; D. Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de la CSI-CSIF y D.<sup>a</sup> Marisol Salazar Anselmo, en representación de la FSAP-CCOO".

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en la ciudad de Mérida el diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

V.º B.º. El Director General de la Función Pública, Fdo.: José Antonio García Hernández.



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro homologado del Estado de "Sistema de almacenamiento para el servicio de correo electrónico corporativo". Expte.: SUH-48/2008. (2008063843)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- c) Número de Expediente: SUH-48/2008.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato. Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de sistema de almacenamiento para el servicio de correo electrónico corporativo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Homologación por la Dirección General de Patrimonio del Estado.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 171.743,10 €.  
Importe del IVA (16%): 27.478,90 €.  
Importe total: 199.222 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 12 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Fujitsu Siemens Computers, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 199.222 €.

Mérida, a 11 de diciembre de 2008. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008084996)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los procedimientos de actualización en los que figuran como interesado el demandante relacionado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 26 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
LUCY NELY YANCE MÉNDEZ	X7450121F	2007-006774

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008084997)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los procedimientos de actualización en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido



del acto, advirtiéndolo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 26 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
SANTIAGO CANTERO MORENO	79263773T	2006-026258
FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ MONTAÑO	34782903A	2007-001851

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008084999)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 26 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
EDUARDO GARCÍA BARROSO	2006-032200	28948845X	PROVIVESA	1	JUNQUILLO R-8

• • •



*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2008 sobre notificación de revocación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008085000)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la cual se revoca el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compra-venta de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 26 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ISMAEL PASCUAL ORTIZ	80076347F	2006-025150

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Ampliación El Pendón", n.º 10A00543-10, en el término municipal de El Gordo. (2008085041)*

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de ampliación de un aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas "Ampliación El Pendón", n.º 10A00543-10, podrá ser examinado, durante treinta días



hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El Proyecto, se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo los datos del mismo:

Objeto: Explanación, acondicionamiento camino y aprovechamiento de áridos.

Localización: Finca "El Pendón": Polígono 10, parcela 82, del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Promotor: Cantera Cacereña H.G.S., S.L.

Superficie afectada: 3,3 ha.

Acceso: Se realizaría directamente desde la población de El Gordo, tomando el camino de la Dehesa. A unos 1,5 km, se toma a la derecha el camino del El Chaparral.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 5 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 24 de noviembre de 2008 por el que se notifica la Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0581/08. (2008ED0880)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.U.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 6/11/2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0581/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: 06/0581/08.

Acta n.º: I62008000071976(T).

Fecha notificación del Acta: 24/09/2008.

Empresa: "Ferconser Extremeña, S.L.U."

DNI o CIF: B06457121.

Domicilio: Avda. Damián Téllez Lafuente, n.º 24.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62008000071976(T)".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica, le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 24 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



*EDICTO de 24 de noviembre de 2008 por el que se notifica la Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0582/08. (2008ED0882)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Infinsa, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 6/11/2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0582/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0582/08.

Acta n.º: I62008000089255(SH).

Fecha notificación del Acta: 24/09/2008.

Empresa: "Infinsa, S.L."

DNI o CIF: B06024780.

Domicilio: Calle Reyes Católicos, n.º 7.

Localidad: Olivenza (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de sesenta euros (60 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62008000089255(SH)".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica, le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 24 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

## **CAJA DE BADAJOZ**

### *ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008 sobre proceso electoral para renovación de los órganos de gobierno. (2008085047)*

La Comisión Electoral, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de celebrar el sorteo para la designación de Compromisarios que, en su día, elegirán a los Consejeros Generales en representación del Grupo de Impositores.

En base a este acuerdo, se comunica a los Sres. Impositores de esta Entidad lo siguiente:

1. El sorteo, que será público, se celebrará ante Notario, en la Sede Central de esta Caja, Paseo de San Francisco, n.º 18, de Badajoz, el día 16 de febrero de 2009, a las 11 horas.
2. De acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno, serán elegidos quince compromisarios por cada Consejero General que se ha de renovar por el Grupo de Impositores en el presente proceso electoral, resultando por ello que corresponde elegir un total de quinientos veinticinco compromisarios y un número doble de suplentes.

En aplicación del principio de igualdad y proporcionalidad, las Comunidades Autónomas en las que tiene abierta oficinas la Entidad, a las que le corresponde designar Consejeros Generales por el Grupo de Impositores en este proceso, deberán elegir el siguiente número de compromisarios autonómicos: Extremadura, 375, Madrid, 60, Andalucía, 45, Castilla y León, 30 y Cataluña, 15.

La Comunidad Autónoma de Valencia al tener ya representación en la Asamblea General por este Grupo y no corresponderle designar ningún Consejero más del que tiene asignado, no participará en este proceso electoral.





En base a lo establecido en el art. 15 del Reglamento ya citado, los impositores de aquellas Comunidades a las que no le corresponde designar Consejeros, y no tienen representación en la Asamblea General por este Grupo, se integrarán en la lista de impositores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas Comunidades en el actual proceso son las siguientes: Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla la Mancha, Galicia, Murcia y La Rioja.

3. Los titulares de cuentas conjuntas o indistintas tienen la facultad de designar de entre sí a uno de ellos como titular idóneo para participar en el sorteo, en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, considerándose en caso contrario al que figure en primer lugar.

Para el caso de que un impositor fuera simultáneamente titular de cuentas abiertas en oficinas situadas en distintas Comunidades Autónomas, será incluido, de entre ellas, en la correspondiente a su domicilio según conste éste en la documentación contractual de que disponga la Caja, salvo disposición expresa del propio titular.

A estos efectos, la lista de Impositores estarán expuestas en las Oficinas desde los días 29 de diciembre de 2008 al 5 de enero de 2009, ambos inclusive.

4. Realizadas las oportunas modificaciones, en su caso, las listas de Impositores se mantendrán expuestas en las Oficinas de la Caja desde el día 16 hasta el día 20 de enero de 2009, ambos inclusive, a disposición de aquellos que acrediten ostentar las condiciones de idoneidad para acceder al cargo de Compromisario, a fin de que puedan formular reclamaciones e impugnaciones sobre las mismas durante los días 22 al 26 de enero de 2009, ambos inclusive.
5. Las reclamaciones e impugnaciones a que se refiere el punto anterior, se interpondrán directamente ante la Comisión Electoral, de acuerdo con las siguientes normas:

- Se presentarán por escrito en cualquier Oficina de la Caja.
- Toda reclamación e impugnación que se formule fuera de plazo será desestimada por la Comisión, quien, asimismo, podrá rechazar aquellas otras que no se presenten acompañadas de la justificación documental adecuada, salvo en las que se designen de modo concreto los elementos de prueba y éstos se encuentren en poder de la propia Caja.
- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición, serán resueltas las reclamaciones por la Comisión Electoral.

6. Las listas definitivas resultantes de las rectificaciones a que hubiere lugar, quedarán expuestas desde el día 9 hasta el día 11 de febrero de 2009, ambos inclusive, en las respectivas Oficinas de la Caja, entendiéndose que esta exposición tendrá el carácter de notificación a los interesados, a todos los efectos.
7. Durante los plazos de exposición de las listas de impositores, éstas podrán ser consultadas en la página web de la Entidad: [www.cajabadajoz.es](http://www.cajabadajoz.es)

Badajoz, a 19 de diciembre de 2008. El Presidente de la Comisión Electoral, JOSÉ GONZÁLEZ SERRANO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)